

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En vista que la anterior demanda fue subsanada y reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y 384 del C. General del Proceso, el JUZGADO,

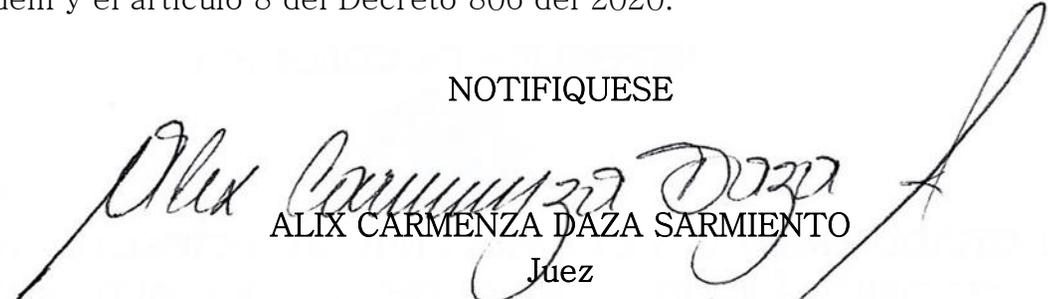
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por GRUPO ROYAL INVERSIONES S.A.S, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de CARLOS ANDRES FAJARDO CADENA.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (20) días.

TERCERO: Citar al demandado, en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 384 del Código General del Proceso, concordante con los artículos 291 y 292 ibidem y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 64 fijado hoy 07-09-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario